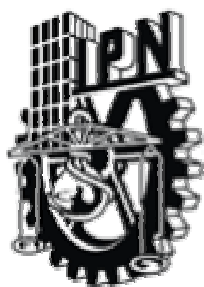


INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADEMICA
DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES



NORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACION, IMPARTICION Y
ACREDITACION DE SEMINARIOS CON OPCION A TITULACION QUE SE
IMPARTEN EN ESCUELAS, UNIDADES Y CENTROS DE ESTUDIOS DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

México, D.F., mayo 1990

CONTENIDO

	Pág.
I. Antecedentes	1
II. Objetivos.	
II. 1. Objetivos Generales	2
II. 2. Objetivos Específicos	
III. Normas que regulan la organización, impartición y acreditación de los Seminarios de Titulación.	3
IV. Diagrama de flujo	15

I. ANTECEDENTES

En virtud de la experiencia obtenida en la organización e impartición de cursos y seminarios, se le encomendó al Departamento de Educación Continua, la tarea de programar, organizar e impartir seminarios de titulación.

En cumplimiento a la encomienda recibida el Departamento de Educación Continua estableció programas de seminarios de actualización profesional con opción a titulación, impartándose aproximadamente 50 seminarios al año, con un promedio de 30 participantes por grupo, estos seminarios se impartieron con un alto nivel académico, propiciando que su contenido acercara al participante a las actividades específicas de la carrera que cursó y promoviendo que los trabajos desarrollados además de servir para obtener el título profesional, cumplieran función de utilidad y desarrollo.

Con fecha 23 de julio de 1986, el Consejo General Consultivo del Instituto aprueba el acuerdo mediante el cual se extingue el Centro de Educación Continua, recayendo en las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales, la función de organizar e impartir seminarios de titulación, coordinados por la Dirección de Estudios Profesionales a través de la División de Desarrollo Docente y Proyectos Educativos.

Por lo que a fin de lograr óptimos resultados en la titulación profesional, por la opción de seminarios es imperativo la implantación de normas y procedimientos de observancia común en la organización e impartición de ellos.

II. OBJETIVOS

II.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas mínimas y procedimientos que deberán observarse en la organización, impartición y acreditación de los Seminarios de Titulación que se desarrollen en las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales del Instituto Politécnico Nacional.

11.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer normas que garanticen que las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales del Instituto brinden a sus alumnos y egresados la opción de titulación consistente en Seminarios.
- b) Diseñar los procedimientos operacionales comunes para todas las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales del Instituto.
- c) Fijar las bases que permitan unificar el monto de las cuotas de recuperación.
- d) Propiciar una óptima. calidad académica de los Seminarios de Titulación que se organicen e impartan en las escuelas del Instituto.

III. NORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACION, IMPARTICION Y ACREDITACION DE LOS SEMINARIOS DE TITULACION.

CAPITULO I DE LA JURISDICCION

Artículo 1.- Estas normas regulan las actividades que respecto a la planeación, organización, registro, impartición y acreditación de seminarios de titulación se desarrollen en el Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2.- Las modificaciones a esta normas, se harán en Sesión Ordinaria del Consejo General Consultivo del Instituto.

CAPITULO II DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 3.- La Dirección de Estudios Profesionales desarrollará principalmente, las siguientes actividades en materia de seminarios de titulación.

- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Titulación Profesional en lo concerniente.
- Vigilar el cumplimiento de esta norma en todas y cada una de sus partes.
- Validar académicamente, autorizar y registrar, en su caso, los seminarios de titulación que se impartan en las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales del Instituto.
- En el caso de los seminarios de titulación ya autorizados y registrados, extenderles vigencia para ser impartidos nuevamente.

- Extender constancias a los participantes que acrediten los seminarios de titulación de que se trate.

- Impulsar la titulación profesional a través de la difusión de los programas de seminarios que se impartan en el Instituto.

- Establecer sistemas de información estadística que permitan conocer:
 - . Las necesidades de titulación

 - . Los programas de seminarios que se desarrollen dentro del Instituto.

 - . Número de participantes a los seminarios de titulación.

 - . Resultados de los programas de titulación.

CAPITULO III

DE LAS ESCUELAS, CENTROS DE ESTUDIOS Y UNIDADES PROFESIONALES

Artículo 4.- Las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales del Instituto, desarrollarán principalmente, las siguientes actividades en materia de seminarios de titulación:

- Establecer programas de seminarios de titulación.

- Atender la demanda de seminarios de titulación que presenten sus egresados y alumnos.
- Aprobar por conducto del Consejo Técnico Consultivo Escolar los seminarios de titulación que cumplan con los requisitos que señala el Reglamento de Titulación Profesional y las normas que aquí se preceptúan.
- Solicitar ante la Dirección de Estudios Profesionales, la validación académica, autorización y registro en su caso de los seminarios de titulación que pretende impartir, y para efecto de lo anterior cumplirá con los siguientes requisitos:
 - Presentar dicha solicitud por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que inicie la difusión de los referidos seminarios, acompañada de los siguientes documentos y datos:
 - . Programa del seminario, conteniendo los siguientes datos:
 - Introducción
 - Objetivos genéricos
 - Objetivos específicos
 - Contenido temático
 - Metodología y material didáctico
 - Sistema de evaluación
 - Bibliografía
 - Duración
 - Calendarización
 - Copia del acta del C.T.C.E. donde fue aprobado el seminario
 - Curriculum Vitae del expositor y documentación que lo acredite
 - Nombre completo del seminario
 - A quien va dirigido.

- Solicitar ante la Dirección de Estudios Profesionales, en su caso, vigencia para impartir nuevamente los seminarios de titulación que ya se encuentren autorizados y registrados, para lo cual deberá cubrir los siguientes requisitos.

- Presentar dicha solicitud por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que inicie la difusión de los referidos seminarios, acompañada de los siguientes datos:

- Nombre del seminario de titulación
- Número de registro ya asignado por la Dirección de Estudios Profesionales
- Nombre del expositor
- Periodo de impartición

En caso de sufrir cambios en los programas o expositores de los seminarios de titulación, hacerlo del conocimiento de la Dirección de Estudios Profesionales, acompañando la solicitud de vigencia con los documentos modificados.

Al término de los seminarios de titulación, solicitar ante la Dirección de Estudios Profesionales la expedición de las constancias respectivas, acompañando dicha solicitud con lo siguiente:

- Nombre del seminario
- Período de impartición
- Duración
- Nombre del expositor
- Relación de participantes, con la calificación obtenida por cada uno de ellos.

Dar amplia y oportuna difusión a los programas de titulación que establezcan, informando con precisión:

- Nombre del Seminario.
 - Introducción.
 - Objetivos genéricos.
 - Objetivos específicos.
 - Contenido temático.
 - Nombre de los expositores y un extracto de su trayectoria académica y profesional.
 - Fecha.
 - Lugar.
 - Sede.
 - Horario.
 - Duración.
 - A quién va dirigido.
 - Cuota de recuperación.
 - Requisitos adicionales para obtener el título.
- Establecer sistemas de información y estadística que permitan conocer:
- . Las necesidades de titulación de sus alumnos y egresados.
 - . Las necesidades prioritarias de los sectores productivos y de servicios, a fin de que los seminarios cumplan una función de utilidad social.
 - . El número de seminarios impartidos en cada ciclo escolar.

- . El número de participantes a los seminarios de titulación.
- . El número de titulados por medio de seminarios
- .Resultados de los programas de titulación

CAPITULO IV DE LA PROGRAMACION DE SEMINARIOS

Artículo 5.- En la programación de los seminarios, deberán considerarse las propuestas que presentan: Asociación de Industriales, Asociación de Egresados de Instituto, Cámaras Nacionales de la Industria y del Comercio y Mesas de Pasantes.

Artículo 6.- La programación de seminarios de titulación deberán difundirse por la escuela, centro de estudios o unidad profesional que los organice y por la Dirección de Estudios Profesionales.

Artículo 7.- La programación de seminarios de titulación, deberán difundirse con toda oportunidad y para tal efecto, las escuelas, centros de estudios y unidades profesionales, con una anticipación mínima de dos meses, darán a conocer, dichos programas.

CAPITULO V DE LOS SEMINARIOS DE TITULACION

Artículo 8.- El contenido de los seminarios de titulación deberá propiciar la superación y actualización del participante en el campo de su profesión.

Artículo 9.- Los seminarios de titulación deberán ser teórico-prácticos y de un alto nivel académico, buscando adentrar al participante en el campo práctico de su profesión y empleando una metodología que le permita lograr una superación profesional.

Artículo 10.- Los seminarios serán diseñados por la academia de la materia respectiva y propuestos ante el departamento de titulación de las escuelas, centros de estudios o unidades profesionales del Instituto.

Artículo 11.- Propuestos los seminarios ante el departamento de titulación éste los turnará al Consejo Técnico Consultivo Escolar, a fin de que avale que el seminario sea - para titulación.

Artículo 12. Las escuelas, centros de estudios y unidades darán a conocer a la Dirección de Estudios Profesionales, los seminarios autorizados a efecto de su registro, acompañando a dicha comunicación la información correspondiente al seminario, al expositor y una copia de la autorización del Consejo Técnico Consultivo Escolar.

Artículo 13.- Los seminarios que hayan cubierto los requisitos señalados, podrán ser programados en forma permanente solicitando a la Dirección de Estudios Profesionales la vigencia correspondiente.

Artículo 14.- La duración de los seminarios de titulación será no menor de 150 horas, mismas que deberán cumplirse e impartirse en aula, de acuerdo al contenido temático propuesto.

Artículo 15.- Los seminarios de titulación se impartirán con un mínimo de 15 participantes y un máximo de 30.

CAPITULO VI
DE LA EVALUACION

Artículo 16.- La valoración de los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas por los participantes a los seminarios se efectuará mediante:

- Un mínimo de 90% de asistencia.

- Su participación y rendimiento en ejercicios y prácticas.

- Desarrollo y presentación de tareas.

- Exámenes que serán por lo menos tres.

- Informe final escrito.

Artículo 17.- La calificación se expresará en cada ejercicio, práctica, examen e informe final escrito, en forma numérica, de acuerdo con la escala de 0 a 10, las que servirán como elementos para obtener promedio numérico.

Artículo 18.- El seminario se considerará aprobado cuando el participante cumpla con la asistencia requerida y el promedio numérico obtenido sea de 8 como mínimo.

Artículo 19.- La documentación relativa a las calificaciones e informe final escrito, será entregada por el expositor al departamento de titulación de la escuela, centro de estudios o unidad profesional, en un término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 20.- Aprobado el seminario de titulación, la escuela nombrará un jurado que sancionará de acuerdo al reglamento vigente, el informe final escrito.

Artículo 21.- Una vez aprobado el seminario de titulación el participante tiene un plazo máximo de un año para realizar sus trámites de titulación.

CAPITULO VII DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 22.- Podrán participar en seminarios de titulación los alumnos y egresados de las escuelas superiores del Instituto, escuelas superiores incorporadas e instituciones de educación superior con las que el Instituto tenga celebrado convenio al respecto.

Artículo 23.- Para participar en seminarios de titulación, se requiere haber acreditado el cien por ciento de las asignaturas del plan de estudios respectivo, o encontrarse inscrito en el último semestre de la carrera y no adeudar materia alguna.

CAPITULO VIII DE LA INSCRIPCION A LOS SEMINARIOS

Artículo 24.- La inscripción a los seminarios de titulación se efectuará en la escuela, centro de estudios o unidad profesional que los organice y dentro del periodo señalado en la programación que publique.

Artículo 25.- Para inscribirse a los seminarios de titulación, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción al seminario.

- Carta de pasante
- Carta de cumplimiento del servicio social
- Certificado de calificaciones del ciclo profesional
- Carta de prácticas profesionales (en su caso)
- Curriculum Vitae actualizado
- Dos fotografías tamaño infantil
- Actas de nacimiento
- Constancia de pago de cuota de recuperación
- Todo lo anterior en original y dos copias

Artículo 26.- Una vez inscrito el participante, sólo podrá darse de baja si no ha transcurrido más de cinco días de haberse iniciado el seminario, siempre y cuando justifique plenamente la causa de su baja.

CAPITULO IX DE LAS CUOTAS DE RECUPERACION

Artículo 27.- Los seminarios de titulación causarán una cuota de recuperación que será fijada por el H. Consejo General Consultivo del Instituto.

Artículo 28.- La cuota de recuperación se incrementará automáticamente en la proporción en que se incremente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 29. - La cuota de recuperación que se cubre al inscribirse a los seminarios de titulación, no incluye el costo de los derechos de expedición del título profesional.

CAPITULO X DE LOS EXPOSITORES

Artículo 30.- Los seminarios de titulación serán impartidos por personal docente del Instituto.

Artículo 31.- Para ser expositor de seminarios de titulación en el Instituto, deberá acreditarse como mínimo el grado de licenciatura en la carrera correspondiente, tener amplia experiencia académica y en el contenido temático del seminario que va a impartir.

Artículo 32.- Los expositores de los seminarios de titulación deberán presentar la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Documentos que acrediten su grado académico.
- Documentación que acredite ser personal docente del Instituto.
- Documentos que acrediten su experiencia académica.
- Documentos que acrediten su experiencia profesional.
- Documentos que acrediten su experiencia en el contenido del seminario.

Artículo 33.- El expositor deberá cumplir puntualmente con su asistencia a todas las sesiones del seminario que imparte.

Artículo 34.- El expositor desarrollará sus exposiciones en base al contenido temático programado.

Artículo 35.- Al iniciar un seminario, el expositor hará una exposición general del contenido temático, e informará a los participantes la forma de evaluación, el tipo de tareas y trabajos que deberán desarrollar durante el seminario y el informe final escrito que deben presentar al concluir el seminario.

Artículo 36.- El expositor deberá asesorar hasta su conclusión el informe final escrito que deben presentar los participantes al seminario.

CAPITULO XI

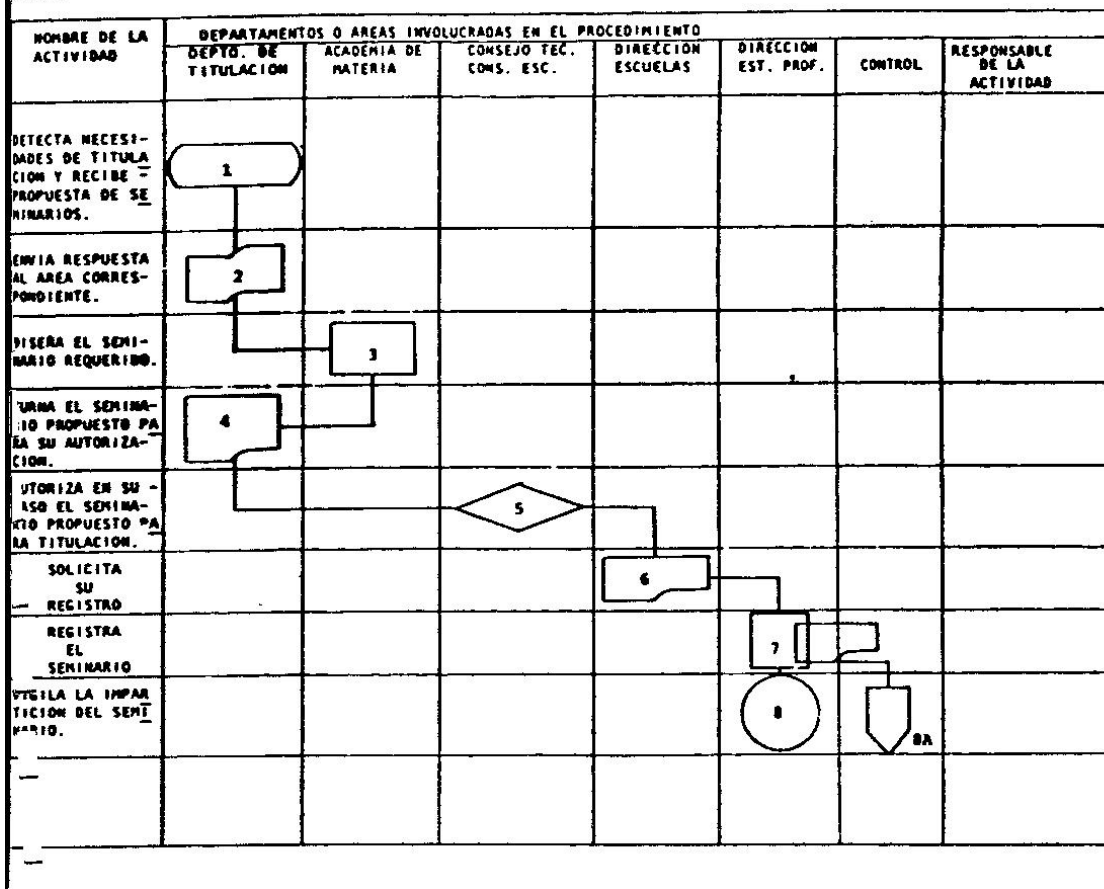
Artículo 37.- Los aspectos no previstos en este documento, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica y reglamentos relativos del Instituto Politécnico Nacional.

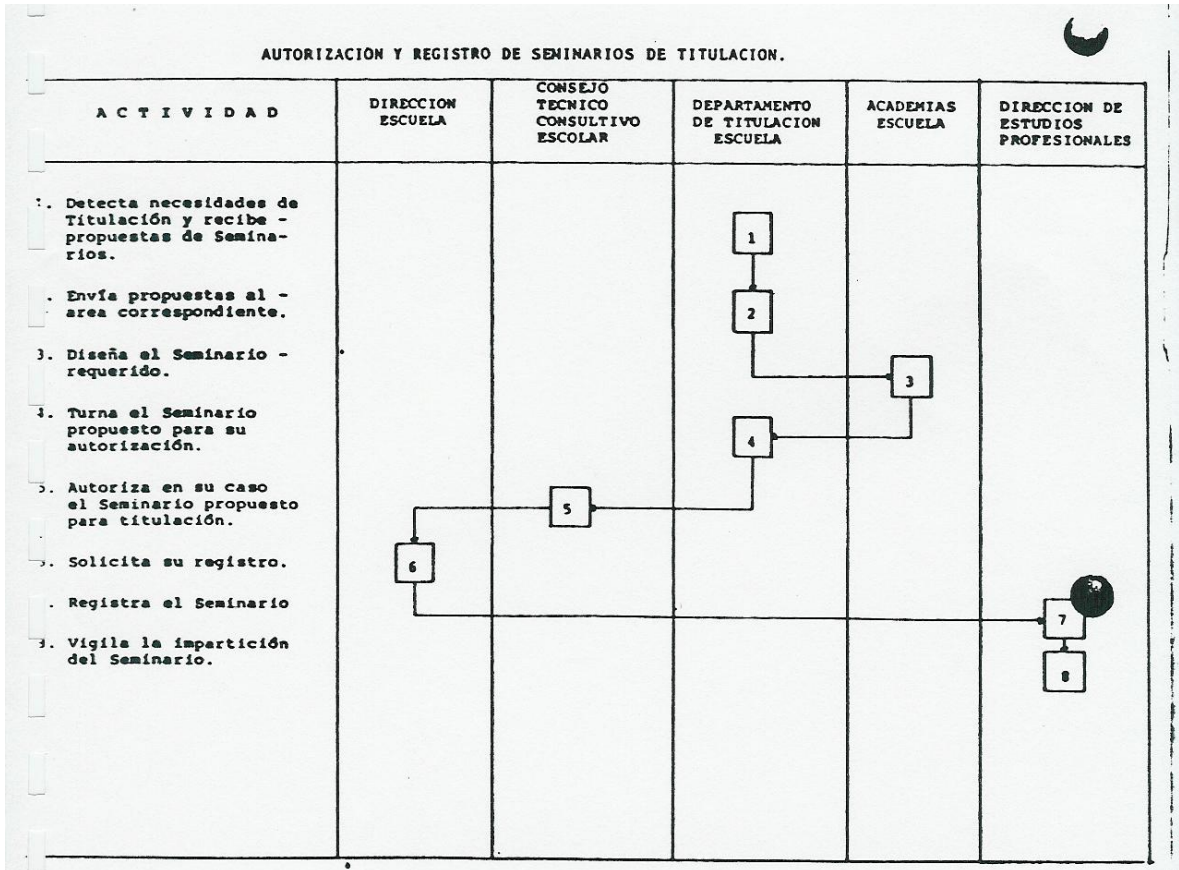
COORDINACION: Dirección de Estudios Profesionales

ELABORACION: Departamento de Desarrollo Docente y Actualización Profesional.

IMPRESION: Área de Recursos Didácticos de la Dirección de Estudios Profesionales.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION Y REGISTRO DE SEMINARIOS DE TITULACION.
 FECHA: VICENTE





FE DE ERRATAS

Pag. 5.- Párrafo 4; renglón 3º

Dice... acompaladas

Debe decir... acompañadas

Pag. 6.- Párrafo 5; renglón 3º

Dice... acompando

Debe decir... acompañado

Pag. 8.- Artículo 7; renglón 4

Dice... mínima de dos meses, dichos programas

Debe decir... mínima de dos meses, darán a conocer, dichos programas